



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero veintidós de dos mil veintiuno

Proceso	Adjudicación judicial de apoyos transitorios
Demandante	Darleiby Mosquera Gil
Demandada	Maria Ismenia Hinestroza Valderrama
Radicado	5001-31-10-11-2021-00042-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio N° 96
Temas y Subtemas	Subsana requisitos
Decisión	Admite demanda

La señora Darleiby Mosquera Gil, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal Sumaria de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios a favor de María Ismenia Hinestroza Valderrama, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, luego de subsanados los requisitos exigidos por el despacho, se estima que se ajusta a derecho, pues congrega los requerimientos contenidos en los artículos 82, 83, 84 CGP, en alianza con los cánones 391 y 392 de la misma codificación y el artículo 54 de la ley 1996 de agosto 26 de 2019, razón por la cual procede su admisión.

Como quiera que la demandada MARIA ISMENA HINESTROZA VALDERRAMA, persona titular de los actos jurídicos enlistados en el libelo, según la accionante requiere de la determinación, de manera excepcional, de apoyos transitorios necesarios para el ejercicio pleno de su capacidad legal, menester es la designación de un(a) curador(a) ad-litem que la represente.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Para el efecto se designará a la doctora DIANA PATRICIA COVALEDA ECHAVARRIA, quien se localiza en la carrera 48 # 66-76 Itagüí, teléfono 3768537, celular 3146899404, correo electrónico dipaco2717@gmail.com, a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5º del artículo 391 CGP.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda al señor Procurador Judicial y a la Defensora de Familia, por el término de 3 días, a fin de que se pronuncien al respecto y soliciten pruebas si lo desea, para lo cual se le entregará copia del libelo y sus anexos.

Así entonces, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN**

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda VERBAL SUMARIA con pretensión de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS en contra de MARIA ISMENA HINESTROZA VALDERRAMA por las razones advertidas.

SEGUNDA: DESIGNAR a la doctora DIANA PATRICIA COVALEDA ECHAVARRIA, quien se localiza en la carrera 48 # 66-76 Itagüí, teléfono 3768537, celular 3146899404, correo electrónico dipaco2717@gmail.com, en calidad de Curadora Ad- Litem de la demandada, a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5º del artículo 391 CGP.

TERCERA: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado para los procedimientos verbales sumarios contenidos en el CGP.

CUARTA: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda al señor representante del Ministerio Público y la Defensora de Familia adscritos al despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb6872fd19a778685ca35368556816559baa08ecf8bf36142b363b5
e5bf5e904**

Documento generado en 22/02/2021 08:56:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**